



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVIII

Victoria, Tam., jueves 26 de octubre de 2023.

Número 129

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SENTENCIA dictada el seis de julio de dos mil veintitrés por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional 21/2020 promovida por el Poder Ejecutivo Federal; y del voto concurrente del señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá. (ANEXO)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

PUNTO DE ACUERDO No. 65-431 mediante el cual la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, aprueba en todas y cada una de sus partes, la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Periodos de Sesiones Ordinarias del Congreso de la Unión.....

3

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. 65-668 mediante el cual se reforma el artículo 17 Bis, inciso d), de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.....

4

DECRETO No. 65-669 mediante el cual se adiciona un párrafo segundo a la fracción IV, del artículo 25, de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Tamaulipas.....

4

DECRETO No. 65-670 mediante el cual se reforma la fracción III, párrafo primero, y se adiciona un párrafo octavo a la misma, recorriéndose el subsecuente en su orden natural, del artículo 49; y se adiciona la fracción XVIII, recorriéndose la actual en su orden natural, al artículo 64 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.....

5

DECRETO No. 65-672 mediante el cual se adiciona el artículo 20 Ter, a la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; y se adiciona la fracción VI Bis, al artículo 4°, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.....

6

SECRETARÍA DE FINANZAS

INFORME del Saldo de la Deuda Pública, Directa e Indirecta al 30 de Septiembre de 2023, del Gobierno del Estado de Tamaulipas.....

8

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIA Número 011 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales nacionales, que poseen los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en la Licitación Pública Nacional para el Suministro de Uniformes Escolares....

12

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO de Autorización de Cambio de Domicilio y Representante Legal del Plantel Educativo Particular **JARDÍN DE NIÑOS CHAMPAGNAT**, donde imparte los Estudios de Educación Preescolar en Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 14

ACUERDO de Autorización de Cambio de Domicilio y Representante Legal del Plantel Educativo Particular **MÉXICO**, donde imparte los Estudios de Educación Primaria en Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 16

ACUERDO de Autorización de Cambio de Domicilio y Representante Legal del Plantel Educativo Particular **COLEGIO MÉXICO**, donde imparte los Estudios de Educación Secundaria General en Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 18

ACUERDO de Autorización de Cambio de Representante Legal del Plantel Educativo Particular Escuela Secundaria Técnica **FRONTERIZA**, donde imparte los Estudios de Educación Secundaria Técnica en Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 20

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 026 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N041-2023**, para la contratación relativa a: “Construcción de Techumbres en diversos Planteles Educativos, en Reynosa, Tamaulipas”, **LPE-N042-2023**, para la contratación relativa a: “Construcción de Techumbres en diversos Planteles Educativos, en Matamoros, Tamaulipas” y **LPE-N043-2023**, para la contratación relativa a: “Rehabilitación del Polideportivo Ing. Américo Villarreal Guerra en Cd. Victoria, Tamaulipas. (Etapa 1)”..... 22

R. AYUNTAMIENTO MATAMOROS, TAM.

CONVOCATORIA MAT-OP-013-2023 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación MAT-OP-FORTAMUN-006/2023 y MAT-OP-FORTAMUN-007/2023 de obras de Rehabilitación de pavimento asfáltico con fresado, en el municipio de Matamoros, Tamaulipas..... 24

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO H. CONGRESO DEL ESTADO

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN XLIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. 65-431

ARTÍCULO PRIMERO. La Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, aprueba en todas y cada una de sus partes, la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Periodos de Sesiones Ordinarias del Congreso de la Unión, cuyo contenido es el siguiente:

“SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PERIODOS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

Artículo Único.- *Se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:*

Artículo 65. *El Congreso se reunirá a partir del 1o. de septiembre de cada año para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias, y a partir del 1o. de febrero para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias.*

...

...

Transitorios

Primero. *El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

Segundo. *La duración en el cargo de las y los diputados federales electos para la LXV Legislatura del Congreso de la Unión se computará a partir del 1o. de septiembre de 2021 y hasta el 31 de agosto de 2024.*

Tercero. *La duración en el cargo de las y los senadores electos para las LXIV y LXV Legislaturas del Congreso de la Unión se computará a partir del 1o. de septiembre de 2018 y hasta el 31 de agosto de 2024.*

Cuarto. *Las y los diputados federales electos para la LXVI Legislatura, durarán en el ejercicio de su cargo 36 meses, computados a partir del 1o. de septiembre de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2027.*

Quinto. *Las y los senadores electos para las LXVI y LXVII Legislaturas, durarán en el ejercicio de su cargo 72 meses, computados a partir del 1o. de septiembre de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2030.”*

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase copia del presente Punto de Acuerdo a la Cámara de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 10 de octubre del año 2023.- **DIPUTADA PRESIDENTA.-** LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA.- Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.-** CONSUELO NAYELI LARA MONROY.- Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.-** MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 65-668

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 17 BIS, INCISO D), DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 17 Bis, inciso d), de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para quedar como sigue:

Artículo 17 Bis.

1. A...

a) al c) ...

d) diseñar campañas y difundir materiales que fomenten lugares de trabajo seguros y armoniosos, en los que se promuevan la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres en los centros de trabajo, así como el acoso y hostigamiento sexual;

e) al j) ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 10 de octubre del año 2023.- DIPUTADA PRESIDENTA.- LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- CONSUELO NAYELI LARA MONROY.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 65-669

MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 25, DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un párrafo segundo a la fracción IV, del artículo 25, de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 25.

Para...

I. a la III. ...

IV. Reducción...

a) y b) ...

Para ello, se contará con la solidaridad de las personas, haciendo conciencia del daño que provoca a los seres vivos, la contaminación que originan los residuos, así como el destino inadecuado que se le da a los mismos; absteniéndose de tirarlos en la vía pública.

V. y VI. ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 10 de octubre del año 2023.- DIPUTADA PRESIDENTA.- LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- CONSUELO NAYELI LARA MONROY.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 65-670

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN III, PÁRRAFO PRIMERO, Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO OCTAVO A LA MISMA, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN NATURAL, DEL ARTÍCULO 49; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL EN SU ORDEN NATURAL, AL ARTÍCULO 64 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción III, párrafo primero, y se adiciona un párrafo octavo a la misma, recorriéndose el subsecuente en su orden natural, del artículo 49; y se adiciona la fracción XVIII, recorriéndose la actual en su orden natural, al artículo 64 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 49.- Son...

I.- y II.- ...

III.- Formular, aprobar, homologar con las leyes estatales o generales con las que se vinculen y mantener actualizados los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para la organización y funcionamiento de la administración y de los servicios municipales a su cargo y en todo caso expedir los reglamentos referentes a espectáculos públicos, pavimentación, limpieza, alumbrado público, rastros, mercados y centrales de abasto, panteones, vías públicas,

nomenclatura de calles, parques, paseos, jardines, ornato de calles, inspección y vigilancia de construcciones de particulares, salones de baile, juegos permitidos, comercio ambulante, hospitales, casas de cuna, centros de atención, cuidado infantil y del sistema anticorrupción, siempre que no sean materia de competencia de otra autoridad.

Así...

Los...

Los...

Además...

En...

Los...

Asimismo, tratándose de los reglamentos para establecer el sistema anticorrupción, deberán contener los principios, las bases generales, políticas públicas, acciones y procedimientos para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas, actos y hechos de corrupción, la coordinación entre todas las instancias encargadas de la prevención y el combate a la corrupción; y las formas de coadyuvar con las autoridades competentes en la fiscalización y control de recursos públicos en el ámbito municipal.

Para...

IV.- a la LXVIII.- ...

ARTÍCULO 64.- Las...

I.- a la XVII.- ...

XVIII.- De Anticorrupción.

XIX.- Las demás que determine el Ayuntamiento de acuerdo con las necesidades del Municipio.

Para...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 10 de octubre del año 2023.- DIPUTADA PRESIDENTA.- LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- CONSUELO NAYELI LARA MONROY.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 65-672

MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 20 TER, A LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI BIS, AL ARTÍCULO 4º, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona el artículo 20 Ter, a la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para quedar como sigue:

Artículo 20 Ter.

1. Al Poder Judicial del Estado le corresponde:

I. Colaborar y promover la capacitación y especialización de las personas juzgadoras y defensoras públicas sobre los derechos de las mujeres en su diversidad y la igualdad de género;

II. Implementar y aplicar los protocolos para juzgar con perspectiva de género, aun cuando las partes no lo soliciten, a fin de verificar si existe una situación de violencia o vulnerabilidad que, por cuestiones de género, impida impartir justicia de manera completa e igualitaria, tomando en cuenta los siguientes elementos:

a) Identificar si existen situaciones de poder que por cuestiones de género den cuenta de un desequilibrio entre las partes de la controversia;

b) Deliberar los hechos y valorar las pruebas desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género, a fin de visualizar las situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo o género;

c) En caso de que el material probatorio no sea suficiente para aclarar la situación de violencia, vulnerabilidad o discriminación por razones de género, ordenar las pruebas necesarias para visibilizar dichas situaciones;

d) En caso de detectarse ante una situación de desventaja por cuestiones de género, cuestionar la neutralidad del derecho aplicable, así como evaluar el impacto diferenciado de la solución propuesta para buscar una resolución justa e igualitaria de acuerdo al contexto de desigualdad por condiciones de género;

e) Aplicar los estándares de derechos humanos de todas las personas involucradas, especialmente de las niñas, niños y adolescentes; y

f) Evitar el uso de lenguaje basado en estereotipos o prejuicios, por lo que debe procurarse un lenguaje incluyente con el objeto de asegurar un acceso a la justicia sin discriminación por motivos de género.

III. Garantizar que se publiquen todas las decisiones de los juzgados y tribunales de la entidad;

IV. Promover la cultura de denuncia y que la información sobre los recursos legales a los que tienen derecho, se encuentren a la disposición de las mujeres víctimas de violencia de género en formatos accesibles;

V. Garantizar que todos los casos de violencia contra las mujeres se investiguen eficazmente y se castigue a los responsables; y

VI. Las demás que le confieran esta Ley u otros ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona la fracción VI Bis, al artículo 4º, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4º.- Son...

I.- a la VI.- ...

VI Bis.- Juzgar con perspectiva de género e incorporarla de forma transversal, progresiva y equitativa en el desempeño de sus atribuciones, programas y acciones;

VII.- a la IX.- ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 10 de octubre del año 2023.- DIPUTADA PRESIDENTA.- LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- CONSUELO NAYELI LARA MONROY.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE FINANZAS

TIPO DE DEUDA: DIRECTA
SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023
(CIFRAS EN PESOS)

DEUDA CONTRATADA CON BANCA DE DESARROLLO Y BANCA COMERCIAL
Garantizadas con Participaciones Federales

Deudor	Acreedor	Tipo de Empréstito u Obligación	Fecha del Contrato	Número de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Fecha de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Número de inscripción en el Registro Estatal	Fecha de inscripción en el Registro Estatal	Monto original contratado	Monto Dispuesto	Saldo al 30 de Septiembre de 2023	Fecha de vencimiento	Tasa de interés de referencia	Sobre tasa
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANCOMER	CREDITO SIMPLE	10/02/2010	029/2010	16/02/2010	01/2010	12/02/2010	1,000,000,000.00	1,000,000,000.00	347,985,360.06	31/01/2030	TIIE	0.55
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANOBRAS	BONO CUPON CERO FEDERAL	30/06/2011	223-FONAREC/2011	11/07/2011	01/2011	01/07/2011	183,383,570.00	164,159,265.46	79,994,024.95	29/07/2031	TASA BASE fija variable	0.75
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANOBRAS	BONO CUPON CERO FEDERAL	22/12/2011	P28-0312028	02/03/2012	05/2011	22/12/2011	187,112,637.00	187,112,637.00	91,179,093.59	25/05/2032	TASA BASE 7.67 %	0.81
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	28/02/2014	P28-0314036	14/03/2014	01/2014	11/03/2014	250,802,462.00	234,553,668.41	10,000,736.56	25/04/2024	TIIE	0.77
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	19/03/2015	P28-0315026	31/03/2015	02/2015	26/03/2015	113,990,000.00	90,815,811.28	14,552,625.63	28/03/2025	TIIE	0.93
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANAMEX	CREDITO SIMPLE	14/11/2017	P28-1217126	19/12/2017	01/2017	23/11/2017	1,500,000,000.00	1,500,000,000.00	1,396,840,104.41	13/11/2037	TIIE	0.62
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANORTE	CREDITO SIMPLE	28/11/2017	P28-1217130	27/12/2017	03/2017	23/11/2017	1,539,000,000.00	1,514,733,349.02	1,403,384,471.24	01/11/2037	TIIE	0.51
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANORTE	CREDITO SIMPLE	28/11/2017	P28-1217129	21/12/2017	04/2017	23/11/2017	5,461,000,000.00	5,461,000,000.00	5,059,067,640.20	01/11/2037	TIIE	0.61
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	SANTANDER	CREDITO SIMPLE	06/03/2018	P28-0618061	25/06/2018	01/2018	17/04/2018	1,650,000,000.00	1,650,000,000.00	1,562,434,021.92	28/02/2038	TIIE	0.71
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANAMEX	CREDITO SIMPLE	06/03/2018	P28-0618060	25/06/2018	03/2018	17/04/2018	1,000,000,000.00	1,000,000,000.00	946,775,930.42	28/02/2038	TIIE	0.62
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANCOMER	CREDITO SIMPLE	06/03/2018	P28-0618059	25/06/2018	02/2018	17/04/2018	500,000,000.00	497,341,556.17	471,240,254.12	28/02/2038	TIIE	0.48
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANCOMER	CREDITO SIMPLE	13/09/2018	P28-1018096	31/10/2018	16/2018	19/09/2018	968,347,530.32	962,004,022.85	775,878,681.41	14/03/2031	TIIE	0.52
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANCOMER	CREDITO SIMPLE	04/10/2018	P28-1118117	29/11/2018	17/2018	08/10/2018	994,864,167.43	993,495,124.78	933,627,137.03	13/11/2037	TIIE	0.52
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANORTE	CREDITO SIMPLE	11/11/2020	P28-1220101	17/12/2020	22/2020	17/11/2020	1,500,000,000.00	1,500,000,000.00	1,474,422,574.93	05/11/2040	TIIE	0.70
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANORTE	CREDITO SIMPLE	23/09/2021	P28-1021042	18/10/2021	18/2021	29/09/2021	1,200,000,000.00	985,000,000.00	975,830,209.00	17/09/2041	TIIE	0.70
TOTAL DEUDA GARANTIZADA CON PARTICIPACIONES:								18,048,500,366.75	17,740,215,434.97	15,543,212,865.47			

Banorte	8,912,704,895.37
Bancomer	2,528,731,432.62
Banobras	195,726,480.73
Santander	1,562,434,021.92
Banamex	2,343,616,034.83
	15,543,212,865.47

SECRETARÍA DE FINANZAS
TIPO DE DEUDA: INDIRECTA
SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023
(CIFRAS EN PESOS)

Deudor	Acreedor	Tipo de Empréstito u Obligación	Fecha del Contrato	Monto original contratado	Monto Dispuesto	Saldo al 30 de Septiembre de 2023	Fecha de vencimiento	Tasa de interés de referencia	Sobre tasa
					87,374,805.48	4,045,055.22	25/10/2024	CETES	5 PP
MUNICIPIO. NUEVO LAREDO	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	30/03/2000	225,000,000.00	85,406,388.98	10,447,562.07	25/10/2024	UDIS	5 PP
MUNICIPIO. NUEVO LAREDO	COFIDAN	CREDITO SIMPLE	18/03/2008	241,962,884.00	241,962,884.00	63,837,068.00	30/06/2028	9.1121	N/A
TOTAL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO:				466,962,884.00	414,744,078.46	78,329,685.29			

TOTAL DEUDA DE MUNICIPIOS:

466,962,884.00	414,744,078.46	78,329,685.29
----------------	----------------	---------------

BANOBRAS	\$	14,492,617.29
COFIDAN	\$	63,837,068.00
	\$	78,329,685.29

SECRETARÍA DE FINANZAS
TIPO DE DEUDA: INDIRECTA
SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023
(CIFRAS EN PESOS)

Deudor	Acreedor	Tipo de Empréstito u Obligación	Fecha del Contrato	Monto original contratado	Monto Dispuesto	Saldo al 30 de Septiembre de 2023	Fecha de vencimiento	Tasa de interés de referencia	Sobre tasa
COMAPA NVO LAREDO	COFIDAN	CREDITO SIMPLE	19/10/2006	60,000,000.00	60,000,000.00	10,789,080.00	28/02/2027	5.89 %	N/A
COMAPA RIO BRAVO	COFIDAN	CREDITO SIMPLE	11/07/2008	40,000,000.00	40,000,000.00	13,145,999.62	31/08/2029	10.83 %	N/A
COMAPA ZONA CONURBADA*	BANCO INTERACCIONES	CREDITO CONTINGENTE	19/02/2010	33,950,000.00	0.00	0.00	19/02/2040	TIIE	5 PP

*El credito de Comapa Zona Conurbada es una Línea de Crédito Registrada pero no ha Dispuesto (Modificado 2015)

TOTAL DEUDA DE ORGANISMOS OPERADORES DEL AGUA

133,950,000.00	100,000,000.00	23,935,079.62
----------------	----------------	---------------

COFIDAN	\$	23,935,079.62
---------	----	---------------

SECRETARÍA DE FINANZAS
TIPO DE DEUDA: INDIRECTA
SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023
(CIFRAS EN PESOS)

Deudor	Acreedor	Tipo de Empréstito u Obligación	Fecha del Contrato	Monto original contratado	Monto Dispuesto	Saldo al 30 de Septiembre de 2023	Fecha de vencimiento	Tasa de interés de referencia	Sobre tasa
INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO	BBV BANCOMER	CREDITO SIMPLE	04/12/2007	366,693,600.59	366,693,600.59	4,073,958.59	31/01/2024	TIIE	0.45 PP
INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO	BBV BANCOMER	CREDITO SIMPLE	18/08/2014	150,000,000.00	150,000,000.00	74,081,703.00	30/09/2029	TIIE	0.70
TOTAL DEUDA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS				516,693,600.59	516,693,600.59	78,155,661.59			

TOTAL DE DEUDA INDIRECTA

BANOBAS	\$	14,492,617.29
COFIDAN	\$	87,772,147.62
BANCOMER	\$	78,155,661.59
\$		180,420,426.50

SECRETARÍA DE FINANZAS
TIPO DE DEUDA: SIN AVAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023
(CIFRAS EN PESOS)

Deudor	Acreedor	Tipo de Empréstito u Obligación	Fecha del Contrato	Número de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Fecha de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Número de inscripción en el Registro Estatal	Fecha de inscripción en el Registro Estatal	Monto original contratado	Monto Dispuesto	Saldo al 30 de Septiembre de 2023	Fecha de vencimiento	Tasa de interés de referencia	Sobre tasa
JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE MATAMOROS	COFIDAN	CREDITO SIMPLE	27/09/2006	272/2006	16/11/2006	01/2006	15/11/2006	110,000,000.00	110,000,000.00	25,496,972.02	30/11/2026	6.88%	N/A
COMAPA REYNOSA	COFIDAN	CREDITO SIMPLE	27/09/2006	077/2007	14/05/2007	01/2007	20/04/2007	89,500,000.00	86,472,000.00	16,687,021.14	31/05/2027	5.46 %	N/A
JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE MATAMOROS	COFIDAN	CREDITO SIMPLE	06/11/2012	P28-1212209	18/12/2012	03/2012	20/11/2012	165,000,000.00	165,000,000.00	122,875,500.00	30/06/2033	9.2282%	N/A
TOTAL DE CREDITOS CON AVAL DEL MUNICIPIO								364,500,000.00	361,472,000.00	165,059,493.16			

Deudor	Acreedor	Tipo de Empréstito u Obligación	Fecha del Contrato	Número de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Fecha de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Número de inscripción en el Registro Estatal	Fecha de inscripción en el Registro Estatal	Monto original contratado	Monto Dispuesto	Saldo al 30 de Septiembre de 2023	Fecha de vencimiento	Tasa de interés de referencia	Sobre tasa
MUNICIPIO NUEVO LAREDO	COFIDAN	CREDITO SIMPLE	13/07/2009	207/2009	15/07/2009	05/2009	14/07/2009	350,000,000.00	350,000,000.00	115,027,500.00	31/08/2029	10.3029	N/A
MUNICIPIO NUEVO LAREDO	COFIDAN	CREDITO SIMPLE	30/01/2009	069/2009	19/02/2009	01/2009	13/02/2009	480,000,000.00	480,000,000.00	148,862,400.00	30/04/2029	10.0863	N/A
MUNICIPIO REYNOSA	BANORTE	CREDITO SIMPLE	26/04/2012	P28-0512063	24/05/2012	01/2012	04/05/2012	183,988,059.73	183,988,059.73	0.00	30/04/2028	TIIE	2.00
MUNICIPIO NUEVO LAREDO	COFIDAN	CREDITO SIMPLE	19/09/2012	P28-1012159	11/10/2012	02/2012	26/09/2012	175,000,000.00	128,912,989.83	85,879,536.98	30/11/2032	8.58	N/A
MUNICIPIO DE TAMPICO	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	30/11/2015	P28-0216004	05/02/2016	06/2016	10/12/2015	135,000,000.00	135,000,000.00	36,302,521.14	30/04/2026	TIIE	0.73
MUNICIPIO DE TAMPICO	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	10/11/2020	P28 0121001	04/01/2021	24/2020	30/11/2020	100,000,000.00	99,999,999.97	74,845,000.04	05/02/2031	TIIE	1.06
TOTAL DE CREDITOS SIN AVAL DEL GOBIERNO								1,423,988,059.73	1,377,901,049.53	460,916,958.16			

BANORTE	\$	-
COFIDAN	\$	514,828,930.14
BANOBRAS	\$	111,147,521.18
	\$	625,976,451.32

ATENTAMENTE.- SUBSECRETARIO DE EGRESOS.- M.D.E. LUIS GERARDO ILLOLDI REYES.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIA NÚMERO 011

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 44 Y 48 NUMERAL 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS; 11 FRACC. IV DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES NACIONALES, QUE POSEEN LOS RECURSOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y DEMÁS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA EL **SUMINISTRO DE UNIFORMES ESCOLARES**, CONFORME A LO SIGUIENTE:

licitación número	descripción	cantidad	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnica y Presentación de Propuesta Económica	Fallo Técnico y Apertura Económica	Fallo de Adjudicación
57062002-011-2023	PLAYERA DEPORTIVA	2938 pieza	09 de Noviembre de 2023 a las 10:00 horas	16 de Noviembre de 2023 a las 10:00 horas	23 de Noviembre de 2023 a las 10:00 horas	30 de Noviembre de 2023 a las 10:00 horas
	PLAYERA TIPO POLO	5773 pieza				
	CHAMARRA	2938 pieza				
	PANTALÓN	5773 pieza				
	CAMISA	5773 pieza				
	Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO II DE LAS BASES.					

I.- INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DEL PLIEGO DE REQUERIMIENTOS.

1.- LA VENTA DE LAS BASES E INSCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN SERÁ: LOS DÍAS DEL 26 OCTUBRE AL 08 DE NOVIEMBRE DEL 2023, DE LAS 10:00 A 15:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES, EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS UBICADAS EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, C.P. 87083, TEL 01(834)1078219, 1078223 Y CORREO ELECTRÓNICO licitaciones.publicas@tamaulipas.gob.mx. MENCIONANDO LOS DATOS GENERALES DE LA EMPRESA NOMBRE, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO.

2.- LAS BASES TIENEN UN COSTO DE \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) EL CUAL PODRÁ EFECTUARSE EN LAS CAJAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE PAGOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, UBICADO EN EL 15 JUÁREZ, EN PALACIO DE GOBIERNO PISO 1, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS; O EN SU CASO, PODRÁ EFECTUARLO EN INSTITUCIÓN BANCARIA EN LA CUENTA **NÚMERO 4046687208 CLABE NÚMERO 021810040466872085 DE BANCO HSBC SUCURSAL 271, PLAZA VICTORIA**, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. DEBIENDO PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DEL PAGO CORRESPONDIENTE INCLUIDO DENTRO DEL SOBRE RELATIVO A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

3.- FORMA DE ADQUIRIR LAS BASES. LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS EN LA PÁGINA DE GOBIERNO www.tamaulipas.gob.mx EN EL APARTADO DE LICITACIONES PÚBLICAS SÓLO DURANTE EL PERIODO DE INSCRIPCIÓN, ASÍ MISMO, ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA ADQUIRIRLAS OPORTUNAMENTE, EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, UBICADO EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, C.P. 87083, A PARTIR DEL **DÍA 26 DE OCTUBRE AL 08 DE NOVIEMBRE DEL 2023, DE LUNES A VIERNES, DE 10:00 A 15:00 HORAS.**

II.- REQUISITOS PARA ACEPTACIÓN DE PROPUESTAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1.- EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE REFLEJANDO SU **CAPITAL CONTABLE**, ADJUNTANDO COPIA CERTIFICADA DE LA CÉDULA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO QUE LOS EMITA.

2.- EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR **DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL AÑO 2022**, (SEGÚN APLIQUE PERSONA FÍSICA O MORAL), CON TODOS SUS ANEXOS, PRESENTADOS ANTE LA INSTITUCIÓN BANCARIA AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO O, EN SU CASO SI LAS PRESENTÓ POR LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS AUTORIZADOS PARA TAL EFECTO (INTERNET), DEBERÁ PRESENTAR EL COMPROBANTE Y ANEXOS CORRESPONDIENTES. (NORMALES Y EN SU CASO COMPLEMENTARIAS). ASÍ COMO LA ÚLTIMA DECLARACIÓN FISCAL PROVISIONAL MENSUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL AÑO 2023

3.- DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS.

4.- LA GARANTÍA DE SERIEDAD Y SOSTENIMIENTO DE LA PROPUESTA SERÁ POR UN 20% DEL MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA.

5.- EL IDIOMA EN QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPUESTAS SERÁ EL ESPAÑOL.

6.- PRESENTAR MUESTRA EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, ANEXANDO LA RELACIÓN DE LO PRESENTADO PARA ACUSE DE RECIBO DE LAS MISMAS.

7.- Y DEMÁS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

NOTA: LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR ALGUNAS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LO REQUERIDO, HASTA CINCO DÍAS ANTES DE LA FECHA SEÑALADA PARA LA APERTURA DE PROPUESTAS.

III.- DISPOSICIÓN GENERAL DEL FALLO.

1.- ACLARACIONES A LAS BASES DE LA LICITACIÓN: LOS LICITANTES DEBERÁN SOLICITAR MEDIANTE UN ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO, LAS ACLARACIONES SOBRE LAS BASES Y ANEXOS DE LA LICITACIÓN **HASTA EL DÍA 06 DE NOVIEMBRE DEL 2023, HASTA LAS 10:00 HORAS** Y LA JUNTA DE ACLARACIONES TENDRÁ VERIFICATIVO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADAS QUE SE DETALLAN EN EL CUADRO DESCRIPTIVO. EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, UBICADA EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

2.- LA ASISTENCIA A LA **JUNTA DE ACLARACIONES** SERÁ **OPCIONAL**.

3.- LA **APERTURA DE PROPUESTAS** SE LLEVARÁ A CABO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADAS QUE SE DETALLA EN EL CUADRO DESCRIPTIVO EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, UBICADA EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

4.- LA ADJUDICACIÓN SERÁ PARA UN SOLO LICITANTE.

5.- LOS RECURSOS DE ESTA LICITACIÓN SON DE ORIGEN ESTATAL.

6.- LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN EL ALMACÉN GENERAL DEL ITACE: BOULEVARD EMILIO PORTES GIL NO. 1836, COL. NUEVO SANTANDER, C.P. 87039, CIUDAD VICTORIA, EN UN HORARIO DE LAS 08:00 A 16:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.

7.- **FORMA DE PAGO** DE LOS BIENES SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL UNA VEZ ENTREGADOS LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA REQUIRENTE.

8.- A LA FIRMA DEL CONTRATO SE PODRÁ TRAMITAR UN ANTICIPO EL CUAL PODRÁ SER HASTA UN 30% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO.

9.- NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

CD. VICTORIA, TAM., A 26 DE OCTUBRE DEL 2023.- **ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.- DR. JESÚS LAVÍN VERASTEGUI.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 12 numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 08 de mayo del 2023, la ciudadana **MAYRA MARLENE DE JESÚS LOZANO GUERRERO**, representante legal de la persona moral **COLEGIOS MÉXICO DE NUEVO LAREDO, A.C.**, solicita la autorización de **CAMBIO DE DOMICILIO Y REPRESENTANTE LEGAL** del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS CHAMPAGNAT**, con Clave de Centro de Trabajo **28PJN0650T**, con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en calle Belisario Domínguez número 1165, entre calle Río Santiago y calle Río Tamazunchale, colonia Madero en Nuevo Laredo, Tamaulipas **CAMBIA A NUEVO DOMICILIO** ubicado en calle Belisario Domínguez número 1165, colonia Madero en Nuevo Laredo, Tamaulipas; el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL:** del C. ALFONSO JUNIOR CHIQUINI MÉNDEZ a la C. **MAYRA MARLENE DE JESÚS LOZANO GUERRERO**.

SEGUNDO.- Que el plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS CHAMPAGNAT**, cuenta con autorización para impartir Educación Preescolar, mediante **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 14081179**, publicado en el **Periódico Oficial Extraordinario número 6, de fecha 12 de diciembre del 2014**.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación y 130, de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **JARDÍN DE NIÑOS CHAMPAGNAT** reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el Artículo 7, último párrafo, de la Ley General de Educación y 131 fracción II, de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por la ciudadana **CARMEN ISABEL LARA NÁJERA**, Jefa del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. **MAYRA MARLENE DE JESÚS LOZANO GUERRERO**, representante legal de la persona moral **COLEGIOS MÉXICO DE NUEVO LAREDO, A.C.** ha sido revisado por la Subsecretaría de Planeación, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 131, de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 12 de agosto del 2014, y de las facultades contenidas en el Artículo 102 fracción VII, de la Ley de Educación del Estado y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, emitió opinión técnica favorable para que la Secretaría de Educación otorgue autorización al plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS CHAMPAGNAT**, con Clave de Centro de Trabajo **28PJN0650T**, Autorización para el **cambio de Domicilio** de calle Belisario Domínguez número 1165, entre calle Río Santiago y calle Río Tamazunchale, colonia Madero en Nuevo Laredo, Tamaulipas, **CAMBIA A NUEVO DOMICILIO** ubicado en calle Belisario Domínguez número 1165, colonia Madero en Nuevo Laredo, Tamaulipas; el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL:** del C. ALFONSO JUNIOR CHIQUINI MÉNDEZ a la C. **MAYRA MARLENE DE JESÚS LOZANO GUERRERO**.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b), fracción V, 15°, 16°, 22°, 30°, 141° y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 10°, 11°, 12°, 14°, 18° fracción VIII, 21°, 102° fracción VII, 103° fracción XX, 130°, 131°, 132°, 133°, 134° y 135°, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2005 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto del 2015, he tenido a bien emitir la siguiente:

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR JARDÍN DE NIÑOS CHAMPAGNAT, DONDE IMPARTE LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza el **CAMBIO DE DOMICILIO Y REPRESENTANTE LEGAL**, del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS CHAMPAGNAT**, de nivel Preescolar, con Clave de Centro de Trabajo **28PJN0650T**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Belisario Domínguez número 1165, entre calle Río Santiago y calle Río Tamazunchale, colonia Madero en Nuevo Laredo, Tamaulipas, **CAMBIA A NUEVO DOMICILIO** ubicado en calle Belisario Domínguez número 1165, colonia Madero en Nuevo Laredo, Tamaulipas el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL:** del **C. ALFONSO JUNIOR CHIQUINI MÉNDEZ** a la **C. MAYRA MARLENE DE JESÚS LOZANO GUERRERO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando la persona moral **COLEGIOS MÉXICO DE NUEVO LAREDO, A.C.**, por conducto de su representante legal, quien auspicia a la institución educativa particular **JARDÍN DE NIÑOS CHAMPAGNAT**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: La ciudadana **MAYRA MARLENE DE JESÚS LOZANO GUERRERO**, representante legal de la institución educativa particular **JARDÍN DE NIÑOS CHAMPAGNAT** está obligada a:

- I.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;
- II.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y
- III.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la institución **JARDÍN DE NIÑOS CHAMPAGNAT**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La persona moral **COLEGIOS MÉXICO DE NUEVO LAREDO, A.C.** por conducto de su representante legal la ciudadana **MAYRA MARLENE DE JESÚS LOZANO GUERRERO**, quien auspicia al plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS CHAMPAGNAT**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios con 90 días de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. MAYRA MARLENE DE JESÚS LOZANO GUERRERO**, representante legal del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS CHAMPAGNAT** queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente documento se expide únicamente para autorizar el **CAMBIO DE DOMICILIO Y REPRESENTANTE LEGAL: cambio de Domicilio** de calle Belisario Domínguez número 1165, entre calle Río Santiago y calle Río Tamazunchale, colonia Madero en Nuevo Laredo, Tamaulipas, **CAMBIA A NUEVO DOMICILIO** ubicado en calle Belisario Domínguez número 1165, colonia Madero en Nuevo Laredo, Tamaulipas; del **C. ALFONSO JUNIOR CHIQUINI MÉNDEZ**, **CAMBIA A NUEVO REPRESENTANTE LEGAL** a la **C. MAYRA MARLENE DE JESÚS LOZANO GUERRERO**, modificando, sólo en este sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 14081179** de fecha 19 de noviembre del 2014; por lo que la **C. MAYRA MARLENE DE JESÚS LOZANO GUERRERO**, representante legal del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS CHAMPAGNAT**, queda obligada a mantener actualizadas las constancias, dictámenes, certificados, permisos y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. MAYRA MARLENE DE JESÚS LOZANO GUERRERO**, representante legal de la persona moral **COLEGIOS MÉXICO DE NUEVO LAREDO, A.C.** que auspicia al plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS CHAMPAGNAT**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.- LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.- Rúbrica.

LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 12 numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 08 de mayo del 2023, la ciudadana **MAYRA MARLENE DE JESÚS LOZANO GUERRERO**, representante legal de la persona moral **COLEGIOS MÉXICO DE NUEVO LAREDO, A.C.**, solicita la autorización de **CAMBIO DE DOMICILIO Y REPRESENTANTE LEGAL** del plantel educativo particular **MÉXICO**, con Clave de Centro de Trabajo **28PPR0012M**, con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en calle Belisario Domínguez y Santiago, colonia Madero en Nuevo Laredo, Tamaulipas, **CAMBIA DE DOMICILIO:** al ubicado en calle Belisario Domínguez número 1165, colonia Madero en Nuevo Laredo, Tamaulipas; el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL:** del C. JOSÉ DE LA GARZA HERRERA a la C. **MAYRA MARLENE DE JESÚS LOZANO GUERRERO**.

SEGUNDO.- Que el plantel educativo particular **MÉXICO**, cuenta con autorización para impartir Educación Primaria, mediante **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 9476**, de fecha 24 de agosto de 1976.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación y 130, de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **MÉXICO** reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el Artículo 7, último párrafo, de la Ley General de Educación y 131 fracción II, de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por la ciudadana **CARMEN ISABEL LARA NÁJERA**, Jefa del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. **MAYRA MARLENE DE JESÚS LOZANO GUERRERO**, representante legal de la persona moral **COLEGIOS MÉXICO DE NUEVO LAREDO, A.C.** ha sido revisado por la Subsecretaría de Planeación, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 131, de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 12 de agosto del 2014, y de las facultades contenidas en el Artículo 102 fracción VII, de la Ley de Educación del Estado y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, emitió opinión técnica favorable para que la Secretaría de Educación otorgue autorización al plantel educativo particular **MÉXICO**, con Clave de Centro de Trabajo **28PPR0012M**, Autorización para **CAMBIO DE DOMICILIO:** de calle Belisario Domínguez y Santiago, colonia Madero en Nuevo Laredo, Tamaulipas, al **nuevo domicilio** ubicado en calle Belisario Domínguez número 1165, colonia Madero en Nuevo Laredo, Tamaulipas; el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL:** del C. JOSÉ DE LA GARZA HERRERA a la C. **MAYRA MARLENE DE JESÚS LOZANO GUERRERO**.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b), fracción V, 15°, 16°, 22°, 30°, 141° y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 10°, 11°, 12°, 14°, 18° fracción VIII, 21°, 102° fracción VII, 103° fracción XX, 130°, 131°, 132°, 133°, 134° y 135° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo del 1999 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto del 2015, he tenido a bien emitir la siguiente:

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR MÉXICO, DONDE IMPARTE LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza el **CAMBIO DE DOMICILIO Y REPRESENTANTE LEGAL**, del plantel educativo particular **MÉXICO**, de nivel Primaria, con Clave de Centro de Trabajo **28PPR0012M**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Belisario Domínguez y Santiago, colonia Madero en Nuevo Laredo, Tamaulipas, **CAMBIA DE DOMICILIO** al ubicado en calle Belisario Domínguez número 1165, colonia Madero en Nuevo Laredo, Tamaulipas; el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL:** del C. JOSÉ DE LA GARZA HERRERA a la C. MAYRA MARLENE DE JESÚS LOZANO GUERRERO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando la persona moral **COLEGIOS MÉXICO DE NUEVO LAREDO, A.C.**, por conducto de su representante legal, quien auspicia a la institución educativa particular **MÉXICO**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: La ciudadana **MAYRA MARLENE DE JESÚS LOZANO GUERRERO**, representante legal de la institución educativa particular **MÉXICO** está obligada a:

- I.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;
- II.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y
- III.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa **MÉXICO**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La persona moral **COLEGIOS MÉXICO DE NUEVO LAREDO, A.C.** por conducto de su representante legal la ciudadana **MAYRA MARLENE DE JESÚS LOZANO GUERRERO**, quien auspicia al plantel educativo particular **MÉXICO**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios con 90 días de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la C. **MAYRA MARLENE DE JESÚS LOZANO GUERRERO**, representante legal del plantel educativo particular **MÉXICO** queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente documento se expide únicamente para autorizar el **CAMBIO DE DOMICILIO:** de calle Belisario Domínguez y Santiago, colonia Madero en Nuevo Laredo, Tamaulipas, al **nuevo domicilio** ubicado en calle Belisario Domínguez número 1165, colonia Madero en Nuevo Laredo, Tamaulipas; el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL:** del C. JOSÉ DE LA GARZA HERRERA a la C. MAYRA MARLENE DE JESÚS LOZANO GUERRERO, modificando, sólo en este sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 9476** de fecha 24 de agosto del 1976; por lo que la C. MAYRA MARLENE DE JESÚS LOZANO GUERRERO, representante legal del plantel educativo particular **MÉXICO**, queda obligada a mantener actualizadas las constancias, dictámenes, certificados, permisos y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la C. MAYRA MARLENE DE JESÚS LOZANO GUERRERO, representante legal de la persona moral **COLEGIOS MÉXICO DE NUEVO LAREDO, A.C.** que auspicia al plantel educativo particular **MÉXICO**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.- LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.- Rúbrica.

LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 12 numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 08 de mayo del 2023, la ciudadana **MAYRA MARLENE DE JESÚS LOZANO GUERRERO**, representante legal de la persona moral **COLEGIOS MÉXICO DE NUEVO LAREDO, A.C.**, solicita la autorización de **CAMBIO DE DOMICILIO Y REPRESENTANTE LEGAL** del plantel educativo particular **COLEGIO MÉXICO**, con Clave de Centro de Trabajo **28PES0013E**, con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en calle Belisario Domínguez, colonia Madero en Nuevo Laredo, Tamaulipas, **CAMBIO DE DOMICILIO:** al ubicado en calle Belisario Domínguez número 1165, colonia Madero en Nuevo Laredo, Tamaulipas; el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL:** del C. JOSÉ DE LA GARZA H. a la C. **MAYRA MARLENE DE JESÚS LOZANO GUERRERO**.

SEGUNDO.- Que el plantel educativo particular **COLEGIO MÉXICO**, cuenta con autorización para impartir Educación Secundaria General, mediante **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 15605 de fecha 7 de diciembre del 1966**.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación y 130, de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **COLEGIO MÉXICO** reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el Artículo 7, último párrafo, de la Ley General de Educación y 131 fracción II, de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por la ciudadana **CARMEN ISABEL LARA NÁJERA**, Jefa del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. **MAYRA MARLENE DE JESÚS LOZANO GUERRERO**, representante legal de la persona moral **COLEGIOS MÉXICO DE NUEVO LAREDO, A.C.** ha sido revisado por la Subsecretaría de Planeación, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 131, de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 12 de agosto del 2014, y de las facultades contenidas en el Artículo 102 fracción VII, de la Ley de Educación del Estado y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, emitió opinión técnica favorable para que la Secretaría de Educación otorgue autorización al plantel educativo particular **COLEGIO MÉXICO**, con Clave de Centro de Trabajo **28PES0013E**; Autorización para el **CAMBIO DE DOMICILIO:** de calle Belisario Domínguez, colonia Madero en Nuevo Laredo, Tamaulipas, al nuevo domicilio ubicado en calle Belisario Domínguez número 1165, colonia Madero en Nuevo Laredo, Tamaulipas; el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL:** del C. JOSÉ DE LA GARZA H. a la C. **MAYRA MARLENE DE JESÚS LOZANO GUERRERO**.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b), fracción V, 15°, 16°, 22°, 30°, 141° y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 10°, 11°, 12°, 14°, 18° fracción VIII, 21°, 102° fracción VII, 103° fracción XX, 130°, 131°, 132°, 133°, 134°, 135°, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Acuerdo 255 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril del 1999 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto del 2015, he tenido a bien emitir la siguiente:

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR COLEGIO MÉXICO, DONDE IMPARTE LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA GENERAL EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza el **CAMBIO DE DOMICILIO Y REPRESENTANTE LEGAL**, del plantel educativo particular **COLEGIO MÉXICO**, de nivel Secundaria General, con Clave de Centro de Trabajo **28PES0013E**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Belisario Domínguez, colonia Madero en Nuevo Laredo, Tamaulipas, **CAMBIA DE DOMICILIO:** al ubicado en calle Belisario Domínguez número 1165, colonia Madero en Nuevo Laredo, Tamaulipas; el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL:** del C. JOSÉ DE LA GARZA H. a la C. **MAYRA MARLENE DE JESÚS LOZANO GUERRERO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando la persona moral **COLEGIOS MÉXICO DE NUEVO LAREDO, A.C.**, por conducto de su representante legal, quien auspicia a la institución educativa particular **COLEGIO MÉXICO**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: La ciudadana **MAYRA MARLENE DE JESÚS LOZANO GUERRERO**, representante legal de la institución educativa particular **COLEGIO MÉXICO** está obligada a:

- I.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;
- II.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y
- III.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la institución **COLEGIO MÉXICO**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La persona moral **COLEGIOS MÉXICO DE NUEVO LAREDO, A.C.** por conducto de su representante legal la ciudadana **MAYRA MARLENE DE JESÚS LOZANO GUERRERO**, quien auspicia al plantel educativo particular **COLEGIO MÉXICO**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios con 90 días de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la C. **MAYRA MARLENE DE JESÚS LOZANO GUERRERO**, representante legal del plantel educativo particular **COLEGIO MÉXICO** queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente documento se expide únicamente para autorizar el **CAMBIO DE DOMICILIO:** de calle Belisario Domínguez, colonia Madero en Nuevo Laredo, Tamaulipas, al nuevo domicilio ubicado en calle Belisario Domínguez número 1165, colonia Madero en Nuevo Laredo, Tamaulipas; el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL:** del C. JOSÉ DE LA GARZA H. a la C. **MAYRA MARLENE DE JESÚS LOZANO GUERRERO**, modificando, sólo en este sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 15605** de fecha 07 de diciembre de 1966; por lo que la C. **MAYRA MARLENE DE JESÚS LOZANO GUERRERO**, representante legal del plantel educativo particular **COLEGIO MÉXICO**, queda obligada a mantener actualizadas las constancias, dictámenes, certificados, permisos y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la C. **MAYRA MARLENE DE JESÚS LOZANO GUERRERO**, representante legal de la persona moral **COLEGIOS MÉXICO DE NUEVO LAREDO, A.C.** que auspicia al plantel educativo particular **COLEGIO MÉXICO**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.- LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.- Rúbrica.

LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 12 numeral 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 20 de abril del 2023, la ciudadana **MARÍA ORALIA DEL ROSARIO GUZMÁN CASTRO**, representante legal de la persona moral **CORPORATIVO DE EDUCACIÓN MODELO, S.C.**, solicita la autorización de **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL** del plantel educativo particular **FRONTERIZA**, con Clave de Centro de Trabajo **28PST0030N**, con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en calle Anáhuac número 3109, colonia Bellavista en Nuevo Laredo, Tamaulipas; cambia de **REPRESENTANTE LEGAL** del C. **DAVID GARZA GUZMÁN** a la **C. MARÍA ORALIA DEL ROSARIO GUZMÁN CASTRO**.

SEGUNDO.- Que el plantel educativo particular **FRONTERIZA**, cuenta con autorización para impartir Educación Secundaria Técnica, mediante **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 83144 de fecha 10 de octubre de 1983 y Acuerdo de Cambio de Atributos publicado en el Periódico Oficial número 23, de fecha 24 de febrero del 2010, mediante el cual se autoriza a la Escuela Secundaria Técnica FRONTERIZA el cambio de Persona Física a Moral, para funcionar bajo los auspicios de CORPORATIVO DE EDUCACIÓN MODELO, S.C., y el Cambio de domicilio de sus Instalaciones.**

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación y 130 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **FRONTERIZA**, reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el Artículo 131 Fracción II, de la Ley General de Educación y 131 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por la ciudadana **CARMEN ISABEL LARA NÁJERA**, Jefa del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la **C. MARÍA ORALIA DEL ROSARIO GUZMÁN CASTRO**, representante legal de la persona moral **CORPORATIVO DE EDUCACIÓN MODELO, S.C.** ha sido revisado por la Subsecretaría de Planeación, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 131 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 12 de agosto del 2014, y de las facultades contenidas en el Artículo 102 fracción VII de la Ley de Educación del Estado y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, emitió opinión técnica favorable para que la Secretaría de Educación otorgue autorización al plantel educativo particular **FRONTERIZA**, con Clave de Centro de Trabajo **28PST0030N**, ubicado en calle Anáhuac número 3109, colonia Bellavista en Nuevo Laredo, Tamaulipas; Autorización para el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL** del C. **DAVID GARZA GUZMÁN** a la **C. MARÍA ORALIA DEL ROSARIO GUZMÁN CASTRO**.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b), fracción V, 15°, 16°, 22°, 30°, 141° y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1, 10, 11, 12, 14, 18 fracción VIII, 21, 102 fracción VII, 103 fracción XX, 130, 131, 132, 133, 134 y 135, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Acuerdo 276 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio del 2000 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto del 2015, he tenido a bien emitir la siguiente:

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA FRONTERIZA, DONDE IMPARTE LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL**, del plantel educativo particular **FRONTERIZA**, de nivel Secundaria Técnica, con Clave de Centro de Trabajo **28PST0030N**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Anáhuac número 3109, colonia Bellavista en Nuevo Laredo, Tamaulipas; el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL** del C. DAVID GARZA GUZMÁN a la **C. MARÍA ORALIA DEL ROSARIO GUZMÁN CASTRO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando la persona moral **CORPORATIVO DE EDUCACIÓN MODELO, S.C.** por conducto de su representante legal, quien auspicia a la institución educativa particular **FRONTERIZA**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: La ciudadana **MARÍA ORALIA DEL ROSARIO GUZMÁN CASTRO**, representante legal de la institución educativa particular **FRONTERIZA** está obligada a:

- I.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;
- II.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y
- III.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la institución **FRONTERIZA**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La persona moral **CORPORATIVO DE EDUCACIÓN MODELO, S.C.** por conducto de su representante legal la ciudadana **MARÍA ORALIA DEL ROSARIO GUZMÁN CASTRO**, quien auspicia al plantel educativo particular **FRONTERIZA**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios con 90 días de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. MARÍA ORALIA DEL ROSARIO GUZMÁN CASTRO**, representante legal del plantel educativo particular **FRONTERIZA** queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente documento se expide únicamente para autorizar el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL** del C. DAVID GARZA GUZMÁN a la **C. MARÍA ORALIA DEL ROSARIO GUZMÁN CASTRO**, modificando, sólo en este sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 83144** de fecha 10 de Octubre del 1983; por lo que la **C. MARÍA ORALIA DEL ROSARIO GUZMÁN CASTRO**, representante legal del plantel educativo particular **FRONTERIZA**, queda obligada a mantener actualizadas las constancias, dictámenes, certificados, permisos y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. MARÍA ORALIA DEL ROSARIO GUZMÁN CASTRO**, representante legal de la persona moral **CORPORATIVO DE EDUCACIÓN MODELO, S.C.** que auspicia al plantel educativo particular **FRONTERIZA**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **SECRETARIA DE EDUCACIÓN.- LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 026

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional LPE-N041-2023, para la contratación relativa a: **“CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRES EN DIVERSOS PLANTELES EDUCATIVOS, EN REYNOSA, TAMAULIPAS”**, LPE-N042-2023, para la contratación relativa a: **“CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRES EN DIVERSOS PLANTELES EDUCATIVOS, EN MATAMOROS, TAMAULIPAS”** Y LPE-N043-2023, para la contratación relativa a: **“REHABILITACIÓN DEL POLIDEPORTIVO ING. AMÉRICO VILLARREAL GUERRA EN CD. VICTORIA, TAMAULIPAS. (ETAPA 1)”** de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N041-2023	\$2,000.00	09/11/2023	07/11/2023 12:00 horas	07/11/2023 13:00 horas	15/11/2023 12:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Construcción de Techumbres en diversos Planteles Educativos.				08/12/2023	45	\$3'000.000.00

- Ubicación de la obra: Reynosa, Tamaulipas.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en las oficinas de Supervisión Zona Norte, Calle Occidental s/n Esquina con calle Rosalinda Guerrero Col. Longoria Cp.88660, Reynosa, Tam. Tel: 899-454-9579.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N042-2023	\$2,000.00	10/11/2023	08/11/2023 12:00 horas	08/11/2023 13:00 horas	16/11/2023 10:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Construcción de Techumbres en diversos Planteles Educativos.				09/12/2023	45	\$4'000.000.00

- Ubicación de la obra: Matamoros, Tamaulipas.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en Calle Aguas subterráneas No. 34 entre Aguas territoriales y Aguas termales, Col. Ampl. Las Norias. Matamoros Tam. C.P. 87390 Tel. (868) 819 11 33.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N043-2023	\$2,000.00	10/11/2023	08/11/2023 10:00 horas	08/11/2023 11:00 horas	16/11/2023 12:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Rehabilitación del Polideportivo Ing. Américo Villarreal Guerra. (Etapa 1)				09/12/2023	105	\$7'000.000.00

- Ubicación de la obra: Cd. Victoria, Tamaulipas.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en las Oficinas de la Subsecretaría de Construcción, ubicadas en Centro Gubernamental de Oficinas piso 10, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Boulevard Práxedes Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam, C.P. 87083.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834 107-81-51, extensión 42338, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tamaulipas.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- Se otorgará un anticipo del 30% del Monto total del Contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copias de los documentos que acrediten la misma, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Mensuales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 26 DE OCTUBRE DEL 2023.- **SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. GERARDO GUEVARA MUÑIZ.-** Rúbrica.

MUNICIPIO DE MATAMOROS TAMAULIPAS

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

Convocatoria: MAT-OP-013-2023

En cumplimiento con los artículos 35 fracción I, 36 párrafo primero, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación de las siguientes obras, que se llevarán a cabo en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas.:

Licitación Pública Nacional

Licitación No.	Obra	Fecha de Convocatoria	Venta de Bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica	plazo de ejecución	Fecha de Fallo	Fecha de Inicio	Capital Contable
MAT-OP-FORTAMU N-006/2023	Rehabilitación de pavimento asfáltico con fresado en cruceros de la Av. Solidaridad, Av. Marte R. Gómez y Lib. Emilio Portes Gil, en el municipio de Matamoros, Tamaulipas	26-octubre-2023	26-octubre-2023 01-noviembre-2023	31-octubre-2023 9:00 a. m.	01-noviembre-2023 09:00 a. m.	06-noviembre-2023 9:00 a. m.	45	08-noviembre-2023 9:00 a. m.	09-noviembre-2023	2,800,000.00
MAT-OP-FORTAMU N-007/2023	Rehabilitación de pavimento asfáltico con fresado en cruceros de la Av. Pedro Cárdenas con Av. Longoria, Av. del Trabajo y Av. Agapito González, en el municipio de Matamoros, Tamaulipas	26-octubre-2023	26-octubre-2023 01-noviembre-2023	31-octubre-2023 10:00 a. m.	01-noviembre-2023 10:00 a. m.	06-noviembre-2023 10:00 a. m.	45	08-noviembre-2023 10:00 a. m.	09-noviembre-2023	2,800,000.00

Información General:

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.Matamoros.gob.mx> o bien en: calle Sexta entre González y Morelos s/n, Zona Centro, C.P. 87300, Matamoros, Tamaulipas, teléfono: 868 8108000, los días Lunes a viernes; con el siguiente horario: **9:00 a 15:00 horas.**
- La reunión para la visita de obra se llevará a cabo en la Sala de juntas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología ubicada en calle Sexta entre González y Morelos s/n, Zona Centro, C.P. 87300, Matamoros, Tamaulipas.
- La reunión para la junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de juntas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología ubicada en calle Sexta entre González y Morelos s/n, Zona Centro, C.P. 87300, Matamoros, Tamaulipas.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará el 30% de anticipo para la realización de esta obra.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados para su inscripción son:

- Copia de la convocatoria
- La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados, la cual consiste en:
 1. Relación de contratos con objetivos similares ejecutados con la iniciativa privada y sector público en los 3 últimos años, anexando copias de carátulas de contrato y actas de entrega recepción.
 2. Estados financieros dictaminados por contador público externo, con copia fotostática de cédula profesional y copia de registro ante la auditoría fiscal de la federación, donde se demuestre el capital contable solicitado y copias certificadas de las dos últimas declaraciones anuales.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la presente licitación (Si dos o más empresas se agrupan para participar en la licitación, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, así como el convenio particular de asociación, en el que manifiesten el número de licitación y descripción de la obra, así como el acuerdo de que participen en forma solidaria y mancomunada en la presentación conjunta de la proposición y designar una empresa como representante común) anexando los siguientes documentos:
 - a) Relación de equipo propiedad de la empresa para la ejecución de los trabajos, presentando copia de facturas y su ubicación actual.
 - b) Copia certificada del acta constitutiva y modificaciones en su caso si se trata de personas morales o copia certificada del acta de nacimiento y copia de identificación con fotografía si se trata de personas físicas.
 - c) Curriculum y copia simple de la Cédula Profesional del responsable Técnico de la Empresa.
 - d) Copia legible de la cédula fiscal.
 - e) Copia legible del registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - f) Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) o Credencial de elector, en caso de persona física.
 - g) Relación de obras en Proceso de ejecución, indicando el monto contratado y avance a la fecha.
 - h) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.
 - i) Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos los efectos legales mientras no se señale otro distinto.
 - j) Escrito en el que manifieste declaración de integridad para participar en el acto de procedimiento de contratación
 - k) El Formato de Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (32-D) en POSITIVO y actualizado otorgado por la SAT.
 - l) Formato de Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social, en POSITIVO y actualizado.
 - m) Formato de opinión del cumplimiento de obligaciones en materia del INFONAVIT, en positivo y actualizado.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Se regirá mediante lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.

- Las condiciones de pago son: Estarán de conformidad a lo establecido en el Artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

MATAMOROS, TAMAULIPAS, A 26 DE OCTUBRE DE 2023.- SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- ARQ. SAMUEL VEGA GARCIA.- Rúbrica.
